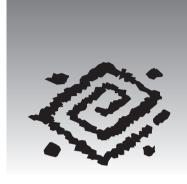
Cumplimiento de las recomendaciones del Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales



Carolina Pazmiño Corral

Introducción

El presente documento describe la importancia de las recomendaciones realizadas al Estado ecuatoriano en los informes internacionales de derechos humanos; además del marco constitucional y la acción por incumplimiento como herramienta de exigibilidad frente a la falta de adopción de medidas de las autoridades para implementar estas recomendaciones.

El tema se desarrolla a partir de las observaciones y recomendaciones dadas al Ecuador, por el Relator Especial, después de su misión realizada en el mes de julio de 2010.

El documento muestra el nivel de cumplimiento o implementación de lasrecomendaciones dadas al Estado por el Relator Especial, a fin de garantizar el derecho a la vida en el Ecuador.

El derecho a la vida

Es la base fundamental para el ejercicio de los demás derechos. Su vigencia requiere de condiciones adecuadas que aseguren una vida digna. El derecho a la vida está reconocido en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. El Estado tiene la obligación de proteger y preservar la vida de sus habitantes. En consecuencia, cuando algún agente del Estado, de forma directa o indirecta, priva el derecho a la vida de una

persona constituye una grave violación a los derechos humanos, como ocurre en el caso de las ejecuciones extrajudiciales.

El Estado ecuatoriano y los derechos humanos

Por mandato constitucional, el Estado tiene la obligación de respetar y hacer respetar los derechos humanos. Esta obligación tiene una doble vía: a nivel nacional, con las personas que están bajo su jurisdicción, y a nivel internacional, con los demás Estados, frente a quienes se ha comprometido a cumplir las obligaciones contraídas en los instrumentos internacionales.

En este sentido, como resultado del proceso de seguimiento que realiza la ONU al cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en materia de derechos humanos, se han emitido informes que en el marco constitucional vigente son fuentes de derechos que contienen directrices de utilidad para el país. En consecuencia, las autoridades están llamadas a agotar sus esfuerzos para implementarlas y difundirlas. Su cumplimiento puede ser demandado mediante una acción por incumplimiento.¹

Seguimiento a las recomendaciones dadas al Estado ecuatoriano sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por el Relator Especial de Naciones Unidas²

En razón de la importancia de las recomendaciones contenidas en el informe del Relator Especial, la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) realizó acciones de seguimiento a la observancia e implementación de las recomendaciones por parte de la Inspectoría General de la Policía Nacional; del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos; del Ministerio de Defensa Nacional; del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y de otras autoridades de las cuales no recibimos respuesta.

Inspectoría General de la Policía Nacional

Informó que cuenta con la Sección de Planificación, Coordinación y Seguimiento (PLANICOSE); la misma que, entre otras funciones, debe actualizar la base

de datos para el registro estadístico de los casos que se investigan, así como las medidas disciplinarias adoptadas, al igual que el registro estadístico de las informaciones sumarias para establecer la conducta profesional de sus miembros. PLANICOSE y la Dirección General de Personal realizan el seguimiento de causas.³ No se indica si periódicamente estas estadísticas se hacen públicas o no.

Fiscalía General del Estado

Informó que "una vez recibido el oficio, se ha procedido a buscar el informe del Relator Especial, tanto en el Departamento de Documentación y Archivo, como en la Unidad de Gestión de Cooperación Internacional, sin haber sido posible localizarlo, determinar la fecha de su emisión o la fecha de recibido; es decir, no existe constancia de que este ingresó a la Fiscalía General del Estado, ni qué funcionario tuvo conocimiento oficial del mismo".

Sistema de protección a víctimas y testigos

Según informó la Fiscalía, existe un incremento en el presupuesto para el sistema, de \$ 998.500,00 asignado en el año 2010, a \$ 1'513.050,00 asignado para el año 2011. De agosto de 2010 a noviembre de 2011 se han impartido cerca de 50 conferencias a nivel nacional con el fin de difundir los servicios que brinda el sistema. Se implementó el número 1800 FISCAL que brinda asesoría sobre el sistema; en la actualidad, registra 5.972 personas que lo han utilizado. Ha coordinado con otras instituciones para ejecutar planes de protección y asistencia a defensores de derechos humanos, esto siempre y cuando los hechos sean judicializados.⁵

Ministerio de Defensa Nacional

Informó que realiza un trabajo coordinado con otras instituciones, a fin de capacitar al personal militar en temas de derechos humanos, refugio, procedimientos legales y misión, mandato y actividades del Movimiento Internacional de la Cruz Roja. En la actualidad, cuentan con 100 instructores en temas de derechos humanos que capacitan al resto de sus miembros. Se manifiesta que tampoco hay tolerancia para abusos cometidos en el ejercicio de funciones por parte de los militares. 6

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Conforme el art. 1, del Decreto 1317, publicado en el RO 428, de fecha 18 de septiembre de 2008, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos es el responsable de coordinar la difusión, ejecución y seguimiento de las recomendaciones y obligaciones originadas en el Sistema Universal de Derechos Humanos.

Al respecto, este Ministerio informó que mediante oficio 9425 de fecha 21 de noviembre de 2011, solicitó a los demás Ministerios la información requerida.⁷

La CEDHU también requirió información al Ministerio del Interior,⁸ al Fiscal General del Estado,⁹ a la Dirección de Actuación y Gestión Procesal de la Fiscalía¹⁰ y a la Dirección de Capacitación y Escuela de Fiscales,¹¹ no obstante, hasta la elaboración del presente documento, no hemos recibido ninguna respuesta. Por lo que se desconoce información respecto de: la creación de la comisión de expertos de alto nivel para evaluar el desempeño de la Policía Nacional; del nuevo ente independiente facultado para recibir e investigar denuncias de abusos policiales; de la estrategia nacional que confronte al sicariato; del seguimiento de la labor realizada por la Comisión de la Verdad; de la investigación y sanción a los atropellos cometidos por miembros de las juntas de defensa del campesinado, entre otras recomendaciones específicas que contiene el informe del Relator Especial.

De la información proporcionada por las autoridades y frente al silencio de otras, podemos concluir que se han realizado algunos esfuerzos para materializar las recomendaciones; sin embargo, no todas han sido implementadas.

Mientras se espera la implementación de las recomendaciones del Relator Especial, según lo prevé la Constitución de la República, el derecho a la vida continúa siendo vulnerado. De agosto de 2010 a octubre de 2011, la CEDHU registró 96 homicidios, de los cuales, 17 son ejecuciones extrajudiciales. También se registró 25 víctimas de abusos cometidos por miembros de las juntas de defensa del campesinado. Es necesario que las medidas que adopte el Estado ecuatoriano para garantizar el ejercicio del derecho a la vida sean eficaces, pero sobre todo oportunas.

Conclusiones

Las recomendaciones contenidas en los informes internacionales de derechos humanos son parte de los instrumentos internacionales y, en consecuencia, fuente de derechos. Contienen directrices de mucha utilidad para que el Estado ecuatoriano adopte medidas para la vigencia de los derechos. Su incumplimiento

implica ausencia de garantías que puede ser demandado por medio de la acción por incumplimiento ante la Corte Constitucional.

Las recomendaciones dadas al Estado ecuatoriano por el Relator Especial no se han implementado de forma completa. El derecho a la vida continúa siendo vulnerado, mientras se esperan acciones eficaces y oportunas por parte de las autoridades.

Una de las obligaciones que tiene el Estado es difundir el contenido de los informes internacionales de derechos humanos. Por lo tanto, es necesario dar a conocer ampliamente el informe y las recomendaciones del Relator Especial, a fin de facilitar la participación ciudadana e impulsar su cumplimiento, incluso a través de la acción por incumplimiento.

Notas

- 1. Art. 93 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Por invitación del Estado, el Relator Especial de la ONU realizó una misión al Ecuador, del 5 al 15 de julio de 2010. Sus recomendaciones finales se presentaron durante el 17º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, celebrado en Ginebra, el 9 de mayo de 2011.
- Oficio 2010-3184-IGPN, de 10 de noviembre de 2011, suscrito por Nelson Argüello, Inspector General de la Policía Nacional.
- 4. Oficio 11053 FGE-DAGP, de 7 de diciembre de 2011, suscrito por Lourdes Pinos Hernández, Jefa de evaluación, control jurídico y quejas.
- Oficio 10868-FGE-JNPVT, de 28 de noviembre de 2011, suscrito por Christian Lombeida del Hierro, Jefe nacional de protección a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal.
- Oficio VCM-2011-0988-OF, de 24 de noviembre de 2011, suscrito por Rosa Mercedes Pérez, Viceministra de Defensa Nacional.
- 7. Oficio 09730, de 29 de noviembre de 2011, suscrito por Francisco Albuja Varela, Subsecretario de Derechos Humanos y Cultos (S).
- 8. Oficio 298 CEDHU/11, de 28 de octubre de 2011, suscrito por Hna. Elsie Monge, Directora Ejecutiva de la CEDHU.
- Oficios 300 y 304 CEDHU/11, de 28 de octubre de 2011, suscrito por Hna. Elsie Monge, Directora Ejecutiva de la CEDHU.
- Oficio 301 CEDHU/11, de 28 de octubre de 2011, suscrito por Hna. Elsie Monge, Directora Ejecutiva de la CEDHU.
- 11. Oficio 302 CEDHU/11, de 28 de octubre de 2011, suscrito por Hna. Elsie Monge, Directora Ejecutiva de la CEDHU.